

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 144



miércoles, 2 de agosto de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-144

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2017 4

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Composición de la Mesa de Contratación 9

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Licitación del contrato de renovación del alumbrado público exterior en las localidades de Ibeas de Juarros, Mozoncillo de Juarros y Salgüero de Juarros 10

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Creación, modificación y supresión de ficheros de videovigilancia en edificios municipales 12

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos del suelo 14

Cuenta general del ejercicio de 2016 15

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 16

Aprobación de la memoria valorada de reparación de fachada del Ayuntamiento y eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa de Maestros 17

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio 18

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	26
JUNTA VECINAL DE BRIZUELA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	27
JUNTA VECINAL DE BUSTILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	28
JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES	
Cuenta general del ejercicio de 2016	29
JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES	
Cuenta general del ejercicio de 2016	30
JUNTA VECINAL DE GAROÑA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	31
JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES	
Cuenta general del ejercicio de 2016	32
JUNTA VECINAL DE MIÑÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	33
JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2016	34
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	35
JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	36
JUNTA VECINAL DE PRESILLAS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	37
JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY	
Cuenta general del ejercicio de 2016	38
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA	
Cuenta general del ejercicio de 2016	39
JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS	
Cuenta general del ejercicio de 2016	40



sumario

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Cuenta general del ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Cuenta general del ejercicio de 2016 42

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Cuenta general del ejercicio de 2016 43

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Cuenta general del ejercicio de 2016 44

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Cuenta general del ejercicio de 2016 45

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 46

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2016 47

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2016 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 408/2017 49

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 53/2017 51



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2017

La Junta de Gobierno celebrada el día 7 de julio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión de fecha 20 de junio de 2017 y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, aprobó las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones, las cuales fueron publicadas el 26 de abril de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia número 78.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por presentadas a la convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para asociaciones 2017 un total de 103 solicitudes.

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

1. No ajustarse a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (Clausula 1.3, 2.1, 2.2 y 5.3 de la convocatoria).

Asociación Sociocultural Torreñuela	ARAUZO DE TORRE	G09352550
AC Amigos de Barbadillo del Mercado	BARBADILLO DEL MERCADO	G09252792
Asociación de Personas Sordas de Burgos	BURGOS	G09032442
Club Deportivo de Cazadores y Pescadores	BURGOS	G09013491
Grupo de Danzas Nuestra Señora de las Nieves	BURGOS	G09322744
Asociación Cultural Cerasio	CEREZO DE RÍO TIRÓN	G09331752
Asociación Cultural La Escuela de Cornejo	CORNEJO (MERINDAD DE SOTOSCUEVA)	G09550245
CIT Covarrubias	COVARRUBIAS	G09207515
Grupo de Danzas El Cuévano	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09354002
SRC Peña La Guasa	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09323536
Asociación Cultural Web Espinosa de los Monteros	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09478074
Asociación Amigos de Vega	HUERTA DE ARRIBA	G09266016



Asociación Pasienga de las Machorras	LAS MACHORRAS	G09376567
AMPA Arlanza Lerma	LERMA	G09038779
Asociación Cultural Amigos de Llano	LLANO DE BUREBA	G09271982
Asociación Deportivo Cultural Sanfagún	LOS BARRIOS DE BUREBA	G09025818
Asociación Cultural y Coralista Las Torres II	MEDINA DE POMAR	G09449443
Asociación Ruta Carlos V Medina de Pomar	MEDINA DE POMAR	G09447996
A.R.C. Medinilla de la Dehesa	MEDINILLA DE LA DEHESA	G09568551
Asociación Jubilados de San Vicente	MERINDAD DE VALDIVIESO	G09356130
Asociación Amas de Casa y Consumidores de Pancorbo	PANCORBO	G09241795
A.R.C. Morocisla	QUINTANILLA VIVAR	G09347956
Asociación Cultural Salmuera	SALGÜERO DE JUARROS	G09335139
Asociación Amigos de San Pantaleón	SAN PANTALEÓN DE LOSA	G09485475
Asociación Cultural de Mujeres «Las Candelas»	SANTA GADEA DEL CID	G09371121
Asociación de Amas de Casa «Luz y Norte»	SANTA MARÍA RIBARREDONDA	G09034593
Asociación Tierras del Cura Merino	SOLARANA	G09540733
Grupo de Danzas Virgen de las Aguas	TARDAJOS	G09344136
Asociación Cultural Tobera	TOBERA - FRÍAS	G09358185
Asociación Cultural Páramo	VILLAFRUELA	G09334749
Asociación de Danzas «El Tresparral»	VILLAGONZALO PEDERNALES	G09274689
AC Grupo de Danzas de Villarcayo	VILLARCAYO DE M.C.V.	G09319294
A.C.R. La Amistad de Horna	VILLARCAYO DE M.C.V.	G09493818
Asamimer	VILLARCAYO DE M.C.V.	G09059544
Asociación Cultural Salvemos Rioseco	VILLARCAYO DE M.C.V.	G09579293
Asociación Cultural Teatro D'Sastre	VILLARIEZO	G09543083

2. Carece de Código de Identificación Fiscal.

Asociación Española de Directores de Coro	MEDINA DE POMAR
---	-----------------

3. Carece de Código de Identificación Fiscal.

Asociación Cultural En-Cuadra	GUMIEL DE IZÁN	G09508896
-------------------------------	----------------	-----------

Tercero. – No conceder subvención a las siguientes Asociaciones Culturales por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.3 de la convocatoria.

AC Amigos de Berlangas	BERLANGAS DE ROA	G09299116
Coral Virovesca	BRIVIESCA	V09269895
Asociación Burgalesa de Ocio y Animación	BURGOS	G09365149
Asociación Club Motoabuelas de la Ribera	CASTRILLO DE LA VEGA	G09477399
Asociación Juvenil Imagina	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	G09210048
Asociación Cultural Fresnillo de Las Dueñas	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	G09280934
Asociación Pueblos de San Vitores	FRESNO DE RÍO TIRÓN	G09549890



Asociación Cultural Valdesuero	FUENTEMOLINOS	G09302332
Asociación Jóvenes de Fuentespina	FUENTESPINA	G09126764
AC El Puerro	GUMIEL DE IZÁN	G09120858
Asociación Cultural Nuestra Señora de la Vega	LA REVILLA	G09253329
Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Miranda de Ebro	MIRANDA DE EBRO	G09470220
Coral Voces del Arlanzón	PAMPLIEGA	G09382284
AC Tierras Tobalinesas	QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ	G09379397
Asociación Musical Alfoz de Lara	SALAS DE LOS INFANTES	G09344649
Asociación Salarte Laboratorio Efímero	SALAS DE LOS INFANTES	G09581026
Asociación Cultural Camino de Santiago	SUSINOS DEL PÁRAMO	G09227018
A.D.C. Conde Galindo	TORREGALINDO	G09100645
A.D.C. Puente Seco	VADOCONDES	G04534959
Asociación Amas de Casa San Mamés	VILLAESCUSA DE ROA	G09298738
Asociación Cultural y Sociodeportiva La Carrasca	VILLALMANZO	G09537143
Asociación San Lorenzo de Cigüenza	VILLARCAYO DE M.C.V.	G09550666

Cuarto. – Conceder subvención a las siguientes Asociaciones:

<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención concedida</i>	<i>Importe a justificar</i>
Asociación Cultural La Tanguilla	Aranda de Duero	G09314469	1.500	1.950
Asociación Amigos de Atapuerca	Atapuerca	G09320615	4.000	5.200
Asociación Cultural Dios Baco	Baños de Valdearados	G09113341	3.500	4.550
Casa de Castilla y León de Basauri	Basauri	G48430011	1.000	1.300
Asociación Cultural y de Ocio El Priorato	Belorado	G09287491	1.000	1.300
Grupo de Teatro Verdeancho	Belorado	G09047614	2.000	2.600
Centro Buralés de Bilbao	Bilbao	G48088009	1.000	1.300
Asociación Cultural Briviesca Arde	Briviesca	G09584111	1.300	1.690
Asociación de Amigos del Camino de Santiago	Burgos	G09079534	4.100	5.330
AC Gesta de los Infantes de Lara	Castrillo de la Reina	G09422296	4.000	5.200
Cofradía del Santísimo Sacramento	Castrillo de Murcia	G09037888	2.500	3.250
Asociac. Cultural Cuna de Monteros	Espinosa de los Monteros	G09466913	1.000	1.300
Asociac. Radio Espinosa Merindades	Espinosa de los Monteros	G09496563	1.250	1.625
Asociación Amigos de Frías	Frías	G09041807	2.000	2.600
Asociación de Mujeres Luna	Frías	G09088451	2.000	2.600
Asociación Frías Medieval	Frías	G09503194	2.000	2.600
Asociación Cultural El Duende	Gumiel de Mercado	G09042771	1.000	1.300
Asociación Amigos de Hacinas	Hacinas	G09036864	1.000	1.300
Asociación Cultural Sad Hill	Hontoria del Pinar	G09559691	4.500	5.850



Nombre	Municipio	NIF	Subvención concedida	Importe a justificar
Grupo de Teatro Tierra de Lara	Hortigüela	G09523374	3.500	4.550
Asociación El Cid pasó por Huerta	Huerta de Rey	G09556457	2.000	2.600
AC El Galán Horrense	La Horra	G09216235	1.600	2.080
Asociación Colladio	La Parte de Sotoscueva	G09536657	1.250	1.625
Asociación Cultural La Hormiga	Lerma	G09029455	5.000	6.500
Asociación Cultural y Juvenil El Arco	Lerma	G09571035	1.000	1.300
Asociación para el Desarrollo de Tierra de Lara	Mambrillas de Lara	G09496175	2.500	3.250
AC Mecerreyes	Mecerreyes	G09100280	1.250	1.625
Asociación Dirige Coros	Medina de Pomar	G09545260	4.000	5.200
Asociación Cultural Milcampos	Milagros	G09370263	4.100	5.330
Asociación Folklórico Cultural Jacinto Sarmiento	Miranda de Ebro	G09098187	1.000	1.300
Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos	Miranda de Ebro	G09086406	1.500	1.950
Asociación Tesla Viva	Nofuentes Merindad Cuesta Urría	G09432691	1.000	1.300
Asociac. Cultural El Cronicon de Oña	Oña	G09201682	7.000	9.100
Asociac. Cultural Imágenes y Palabras	Oña	G09359944	1.000	1.300
Asociación Cultural Deportiva La Cantamora	Peñaranda de Duero	G09098955	1.000	1.300
Asociación Cultural Radio Valdivieso	Quintana de Valdivieso	G09419656	1.000	1.300
Asociación C.R. Peña San Roque	Quintana Martín Galíndez	G09247461	1.250	1.625
Asociación Cabaña Real de Carreteros	Quintanar de la Sierra	G09362898	3.500	4.550
Asociación Cultural «Peñas Santanas»	Rabanera del Pinar	G09254046	1.750	2.275
Colectivo Arqueológico y Paleontológico de Salas	Salas de los Infantes	V09265372	5.000	6.500
Asociación ¡Que la Sierra Baile!	Tolbaños de Arriba	G09512971	5.000	6.500
Asociación Trespa Joven	Trespaderne	G09528084	1.500	1.950
ACR Amigos de Mozares	Villarcayo de M.C.V.	G09350364	1.000	1.300

Quinto. – Disponer el gasto de las subvenciones relacionadas, por un importe total de 99.350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2017.

«Contra este acuerdo de aprobación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos,



en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia».

En Burgos, a 14 de julio de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Nombramiento de la Mesa de Contratación

Expediente: N.º 127/17 - CO-2017-03

El Pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Llana en sesión del 9 de julio de 2015 y 20 de julio de 2017 aprobó la composición de la Mesa de Contratación, que con carácter permanente actuará en los procesos de licitación en que sea necesario, así como en el procedimiento de licitación para la adjudicación de las obras de alumbrado público CO-2017-03. Dicha Mesa estará formada por:

- D. Jesús María Sendino Pedrosa, que actuará como Presidente.
- D. Luis Alberto Martínez García, Vocal.
- D. Francisco Valdivielso Curiel, Vocal.
- D. Luis Antonio del Río Barrios, Vocal.
- D. Pedro Luis Martín Egüen, Vocal.
- D. David Cano Hernán, Vocal.
- Doña Ana Valdivieso Gago, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- Como Asesores intervendrán un representante de Agenbur o de Sodebur, asignado a tal efecto, el redactor del proyecto y/o el técnico director de ejecución o sus representantes.

Son sustitutos de los anteriores: D. Francisco Javier Castillo Alonso, doña Ana Berta Martínez Martín, D. Pablo Javier de la Fuente Galaz y doña Alba de la Fuente Cuñado.

Lo que se expone al público, para general conocimiento en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Arcos de la Llana, a 21 de julio de 2017.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
2. – *Objeto del contrato:* Renovación del alumbrado público exterior en las localidades de Ibeas de Juarros, Mozoncillo de Juarros y Salgüero de Juarros (Burgos).
3. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 105.333,74 euros, de los que 18.281,06 euros corresponden al impuesto sobre el valor añadido.
4. – *Plazo de ejecución:* Doce semanas.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
6. – *Garantía provisional:* 2.611,58 euros (3% del presupuesto máximo del contrato).
7. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y oficinas municipales.
8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
 - a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. – *Apertura de ofertas:* El decimoquinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
10. – *Gastos de los anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.



11. – Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ibeasdejuarros.es

En Ibeas de Juarros, a 27 de julio de 2017.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido a través de los artículos 53 y 54 algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. – Los ficheros del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón serán los contenidos en los Anexos de este Decreto.

Segundo. – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. – Los ficheros que se recogen en los Anexos de este acuerdo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE LA SALA MULTUSOS EL SILO DE LA PISTA DE PÁDEL Y PUNTO LIMPIO.

a) Identificación del fichero indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia de la Sala Multiusos El Silo, de la pista de pádel y punto limpio.

a.2) Finalidad y usos previstos: Videovigilancia de las instalaciones de seguridad, evitar actos de vandalismo y control de acceso a edificios.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y usuarios de la instalación y trabajadores (empleados, ciudadanos y residentes, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal que haga uso de las instalaciones municipales (el propio interesado o su representante legal).

Procedimiento de recogida : Transmisión y almacenamiento de datos en un sistema de circuito cerrado de televisión.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos. Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas : Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado si fuese necesario; órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, Plaza Mayor, 2, 09294 La Puebla de Arganzón (Burgos).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

En La Puebla de Arganzón, a 11 de julio del 2017.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de suelo sometidos a la misma en el término municipal de Monasterio de Rodilla.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Monasterio de Rodilla, a 24 de julio de 2017.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Monasterio de Rodilla, a 24 de julio de 2017.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total aumentos	24.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-24.000,00
	Total disminuciones	-24.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasandino, a 11 de julio de 2017.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 22 de junio de 2017, acordó la aprobación de la memoria valorada de «reparación de fachada del Ayuntamiento y eliminación de barreras arquitectónicas en Casa de Maestros» redactada por el Arquitecto don José Antonio Fernández Fernández, por importe de 23.996,25 euros.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasandino, a 11 de julio de 2017.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio cementerio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de Zael de fecha 16 de mayo de 2017, referido a la aprobación provisional e imposición de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el Anexo de este anuncio. Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zael, a 18 de julio de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Rosa Ibáñez Rojo

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Zael establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio; que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios establecidos en el cementerio, tales como, colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas, conservación de dichos elementos o espacios o cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.



La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa, como concesión de sepultura:

A) Si el fallecido figuraba empadronado en el Ayuntamiento como mínimo con dos años de antigüedad, el coste de la sepultura será de 500 euros, siempre que el solicitante de la concesión sea familiar directo (en grado primero de consanguinidad) del último difunto enterrado en la sepultura en cuestión; de no cumplir el solicitante el requisito anterior de parentesco, podrá mantener el derecho al importe citado, si él mismo figura empadronado en el Ayuntamiento de Zael con una antigüedad mínima de dos años (ya cumplida o a contar desde la fecha de la solicitud).

B) Si el fallecido no figuraba empadronado en el Ayuntamiento como mínimo con dos años de antigüedad, el coste de la sepultura será de 1.000 euros, a no ser que el solicitante de la concesión figure empadronado en el Ayuntamiento de Zael con una antigüedad mínima de dos años (ya cumplida o a contar desde la fecha de la solicitud).

C) Si el heredero o solicitante de la concesión figura no empadronado en el Ayuntamiento en la fecha de solicitud de la concesión y no se contempla su caso dentro de los condicionantes de empadronamientos mencionados en el apartado A de este artículo, el coste de sepultura será de 1.000 euros.

D) Cuando se trate de la cesión de una sepultura en tierra con carácter rotatorio, no generará coste alguno para los herederos y/o familiares del difunto a enterrar en ella, siempre y cuando no se coloque en la misma cruz o placa recordatoria de dimensiones superiores a 0,45 x 1 metro. En caso de que se coloque una cruz con medidas superiores a las citadas, se aplicará una tasa de 100 euros, la cual sería de 200 euros si lo que se



quiere colocar es una losa que abarque la sepultura completa. Esta cantidad se abonará cuando se coloquen los elementos citados. Las cantidades referidas anteriormente, dan derecho al mantenimiento de esos elementos durante un periodo de 10 años, a contar desde la fecha del enterramiento, de manera que si se pretende conservarlos pasado dicho plazo sin adquirir dicha sepultura en propiedad, se deberá abonar nuevamente la cantidad correspondiente, asegurándose su permanencia durante un nuevo período de otros 10 años y así, sucesivamente. En caso de no proceder a dicho pago, se deberán retirar los elementos en cuestión, pasando esa sepultura a formar parte de la lista de sepulturas con carácter rotatorio.

Artículo 6.º – Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se autorice la concesión de la sepultura, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 7.º – Normas de gestión y liquidación.

1. Los servicios del cementerio municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas. La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del cementerio corresponden al Ayuntamiento de Zael y sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde. En el cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento de Zael los siguientes servicios:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Llevar el Libro Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria.
- c) La construcción y/o distribución de sepulturas.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio, excepto de las sepulturas dadas en concesión, que serán sus titulares los responsables de las mismas.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el cementerio.
- g) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

En las materias no previstas expresamente en esta ordenanza y que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la policía sanitaria mortuoria en Castilla y León y normativa de desarrollo, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

2. La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento de Zael, quien determinará el momento del enterramiento. Las empresas funerarias o los familiares del finado deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta



de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones de introducción del féretro en la sepultura, así como la colocación de las lápidas y losas o tapas exteriores.

3. El nacimiento, modificación y extinción de los derechos de ocupación sobre sepulturas y demás informaciones que se requieran, se reflejarán en el Libro Registro de cementerio creado al efecto. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas informe del Alcalde relativa a que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por el Alcalde.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

4. Efectuados los trámites anteriores, los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho. La ocupación de las sepulturas se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del cementerio. Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir alguna sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

5. El cementerio tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un Servicio Público. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio.

6. La numeración y disposición de las sepulturas y tumbas será la que consta en el plano de ubicación que ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2016 y que contiene 91 sepulturas, no existiendo actualmente la número 30, que ha sido sustituida por la 36 bis, la cual se encuentra localizada en el espacio que hay entre la número 36 y la pared que cierra el cementerio por su lado norte.

Artículo 8.º – Concesión administrativa.

1. Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante una sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal de la misma. La concesión administrativa tendrá una duración máxima de setenta y cinco años, desde la fecha de cesión de uso por parte del Arzobispado de Burgos. Según establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, no se podrá otorgar por tiempo indefinido.

2. En el cementerio municipal de Zael, existen dos clases de enterramiento: Sepulturas en tierra con carácter rotativo y sepulturas en tierra o terreno para panteón. Las concesiones administrativas de estos enterramientos tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos. En los enterramientos temporales de diez años,



una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, sólo podrá inhumarse un cadáver, mientras que en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad, con un máximo de 3 féretros por panteón. En las sepulturas para panteón se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite. Cuando el Ayuntamiento de Zael se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

3. Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar las personas que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de dos concesiones de sepultura. El titular de la concesión o sus parientes más próximos tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge. En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

4. Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, tendrán una duración no superior a 75 años. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia y otro título podrán escoger entre solicitar una nueva concesión o el desistimiento, pasando esa sepultura a formar parte de la lista de sepulturas con carácter rotatorio. Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Zael con la sepultura. A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o sus herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir. Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

5. Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo. Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al heredero designado previo acuerdo entre ellos.

6. De acuerdo con el artículo 7, 4.º de esta Ordenanza Fiscal, la ocupación de las sepulturas se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del cementerio, no obstante durante un período transitorio de un mes desde la entrada en vigor del presente reglamento, respecto al periodo de presentación de solicitudes referido en el párrafo



anterior, no se tendrá en cuenta el orden de petición y se dará prioridad a las solicitudes presentadas por los familiares de la persona enterrada en la sepultura objeto de solicitud, teniendo preferencia los familiares con mayor grado de parentesco al finado.

7. Las sepulturas ocupadas por algún fallecido, que no sean adquiridas por ningún solicitante, podrán seguir guardando los restos del finado enterrado en ellas, en tanto no sean requeridas para proceder a un nuevo enterramiento en las mismas.

8. En caso de que varios familiares soliciten la misma sepultura, tendrán prioridad los familiares directos por consanguinidad según el mayor grado.

9. Se podrán presentar solicitudes de adquisición de todas las sepulturas incluidas en el plano aprobado por el Ayuntamiento y que consta en el artículo 7.6 de la presente ordenanza, a excepción de los números 27, 43, 55 y 68 dada la necesidad de habilitar un camino de acceso.

10. Las medidas mínimas de cada sepultura por el lado interior serán de 75 x 210 cm. Mientras que exteriormente no superarán 110 x 250 cm, si bien la plancha o base podrá superar o no esas medidas, dependiendo de la separación existente con las sepulturas colindantes, debiéndose mantener dentro de lo posible el nivel horizontal con ellas, no dejando en ningún caso escalones o variaciones de altura con dichos colindantes.

11. Cuando al levantar una sepultura salgan restos óseos del enterramiento anterior, se procederá a avisar a los familiares del mismo por si quisieran hacerse cargo de dichos restos. En caso contrario, volverán a ser tapados en la misma sepultura.

Artículo 9.º – Autorizaciones de obras y normas de conductas de usuarios y visitantes.

1. La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente autorización municipal. La construcción de obras deberá solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución. Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito, o materiales similares. En ningún caso la altura de lo construido podrá sobrepasar un metro y medio de altura en las sepulturas, ni la del cerramiento exterior del cementerio en el caso de panteones. En las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por 10 años, sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar. La altura de esta cruz, no sobrepasará 1 m de altura ni tendrá una anchura mayor de 45 cm a no ser que se satisfaga la tasa contemplada en el apartado D del artículo 5. Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se viene haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

2. Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general, llevándose a depositar en los contenedores ubicados para ello, no pudiéndose dejar abandonados dichos residuos en el exterior del cementerio. Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las



expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia. Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

3. Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta ordenanza, así como la normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. El horario de apertura y cierre del cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año. En aquellas festividades anuales, como los Santos, en las que tradicionalmente existe más afluencia al cementerio, podrá establecerse otro horario. Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y de ninguna clase de animales, ya que pueden perturbar el recogimiento y buen orden. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

4. Queda prohibida la entrada al cementerio de animales; cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido; fumar y comer en las instalaciones del cementerio y caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores. Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones.

Artículo 10.º – Resolución de la concesión.

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

a) Por impago de las tasas de concesión o por incumplimiento de las condiciones de la misma.

b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor, tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.

c) Por renunciar expresa o tácitamente, a la renovación de tales derechos.

El expediente administrativo de la resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y, si no fuese conocido, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario del último domicilio conocido. No procederá el expediente individual de resolución en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150,00 euros. Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:



- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Son infracciones leves, siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.

- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.

- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.

- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

- Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años con imposición de hasta 150 euros.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación del expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015.

Disposición transitoria. -

Se establece un periodo de presentación de solicitudes sobre ocupación de sepulturas de un mes desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, tras el cual se hará una adjudicación definitiva una vez se haya procedido a su inscripción en el Libro de Registro del cementerio

Disposición final. -

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. La entrada en vigor de la presente ordenanza supondrá la derogación expresa de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio correspondiente al Ayuntamiento de Zael, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 27 de octubre de 2014.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de las Pueblas, a 18 de julio de 2017.

El Alcalde,
Raúl Martínez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Valdeporres, a 17 de julio de 2017.

El Presidente,
Manuel Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bustillo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.055,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total gastos no financieros	7.105,00
	Total presupuesto	7.105,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	1.805,00
7.	Transferencias de capital	5.300,00
	Total ingresos no financieros	7.105,00
	Total presupuesto	7.105,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bustillo, a 20 de julio de 2017.

El Alcalde,
Julio López Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ciudad de Valdeporres, a 17 de julio de 2017.

El Alcalde,
David Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dosante de Valdeporres, a 17 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Eloy Rodríguez Macias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Garoña para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.971,00 euros y el estado de ingresos a 14.971,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Garoña, a 8 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Leva de Valdeporres, a 7 de julio de 2017.

El Alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Miñón para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	51,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total gastos no financieros	9.551,00
	Total presupuesto	9.551,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.201,00
7.	Transferencias de capital	7.350,00
	Total ingresos no financieros	9.551,00
	Total presupuesto	9.551,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miñón, a 20 de julio de 2017.

El Alcalde,
Eduardo Serna González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Piedrahita de Muñó, a 19 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Muñó para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.952,00 euros y el estado de ingresos a 24.506,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Piedrahita de Muñó, a 19 de julio de 2017.

El Alcalde Presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

La Junta Vecinal, en concejo celebrado el día 7 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.867,20 euros y el estado de ingresos a 23.509,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Prádanos del Tozo, a 7 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRESILLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 18 de marzo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Presillas, a 18 de marzo de 2017.

El Presidente
Roberto López Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puente de Y, a 17 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Javier Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 25 de marzo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 25 de marzo de 2017.

El Presidente,
Ángel Saiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Robredo de las Pueblas, a 18 de julio de 2017.

El Alcalde,
David Gutiérrez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rozas de Valdeporres, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde,
David Labrado Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Llorente de la Vega, a 15 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Pinto Macho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Las Ollas, a 17 de julio de 2017.

El Alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Porres, a 11 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Javier Gutiérrez-Solana González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTELICES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santelices, a 6 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González Robador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2016*

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>5.000,00</u>
	Total aumentos	5.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Capítulo.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>5.000,00</u>
	Total disminuciones	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de Rioja, a 26 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Álvaro García Eraña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 15 de abril de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valderías de Bricia, a 15 de abril de 2017.

El Presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villavés de Valdeporres, a 18 de julio de 2017.

El Alcalde,
Luis Melendo Torres



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 408/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Francisco de Borja Amo Albala.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Hospical, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Francisco de Borja Amo Albala contra Hospical, S.L. y Fogasa, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 408/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hospical, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/09/2017 a las 11:20 horas, en avenida Reyes Católicos, 53 (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hospical, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 19 de julio de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 53/2017.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 282/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel Gutiérrez Merino.

Abogado/a: Alfonso Payno Díaz Espina.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Alama Restauración y Rehabilitación Técnica de Edificios, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miguel Ángel Gutiérrez Merino contra la empresa Alama Restauración y Rehabilitación Técnica de Edificios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre Etj 53/17, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 346/16 de fecha 24/10/2016 a favor de la parte ejecutante don Miguel Ángel Gutiérrez Merino frente a Alama Restauración y Rehabilitación Técnica de Edificios, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.756,62 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 1.337,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.675,66 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alama Restauración y Rehabilitación Técnica de Edificios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)